RESOLUCIÓN G.A.P N° 306/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 37/2023 CON LA EMPRESA ADJUDICADA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LUGARES DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE –PLURIANUAL 2024-ID N° 435.820".

Ciudad del Este, 16 de Febrero de 2024

VISTO: El Informe Técnico presentado por el Secretario de Obras y el Dictamen de Asesoría Jurídica.; y, ---------

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen de Asesoría Jurídica refiere: *Visto, el Informe Técnico presentado por la Secretaría de Obras; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N.° 2992/2019, por el presente medio elevo informe correspondiente en relación a la necesidad de realizar una modificación del lugar del sitio de la ejecución de la obra establecido en el Contrato N° 37/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, conforme al informe técnico presentado por la Secretaría de Obras de la Institución, así como del Contratista* ***NEW SONY VAIO II S.R.L. con RUC N° 80078995-4,*** *donde refieren que, debido que al momento de comenzar con los trabajos para la construcción del pavimento tipo empedrado, se constata que en el lugar indicado correspondiente al Lote N° 2, específicamente en el Km. 7 Ciudad Nueva Fracción Edgar, es imposible de realizar los trabajos teniendo en cuenta que la Municipalidad de Ciudad del Este ha realizado la obra en el lugar sin haber comunicado a la Institución Gubernamental, razón por la cual, dicha Institución recomienda la realización del cambio de lugar de la ejecución de la obra,* conforme a la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES" dispone: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito".*----------

Entonces, de no realizarse esta modificación del cambio del lugar del sitio de la construcción del empedrado, estamos ante un problema teniendo en cuenta que dicho cambio del lugar es de suma importancia para una obra de esta envergadura no podrá ser ejecutada si no se realiza el cambio del lugar indicado inicialmente en el contrato principal, y la no atención de esta situación que nos atañe, se convertiría en una grave negligencia por parte de las autoridades de esta Gobernación, razón por la cual, se considera que el cambio del lugar del sitio de la obra cuenta con un asidero legal insoslayable por la cual debe ser formalizado y ejecutado la obra

Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Gobernación de Alto Paraná, está facultada a hacer uso de la mencionada atribución, modificando el lugar del sitio de la ejecución de la Obra y para el efecto, suscribir una Adenda al Contrato Principal N° 37/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, SALVO MEJOR PARECER.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones de la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y el **Decreto Reglamentario N° 2992/2019.** ----------

LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art.1° **AUTORIZAR,** la modificación del lugar del sitio de la ejecución de la obra adjudicada según **CONTRATO N° 37/2023 de fecha 28 de noviembre de 2.023**, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCUROS DE OFERTAS N° 08/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LUGARES DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE –PLURIANUAL 2024-ID N° 435.820",** suscripto con la firma **NEW SONY VAIO II S.R.L. con RUC N° 80078995-4,** conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

Abg. Indianara Romero Wasem
Secretaria General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACION DEL ALTO PARANA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Secretaria General

GOBERNACION DEL ALTO PARANA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Gobernador

Ing. Cesar O. Torres Argüello
Gobernador del Alto Paraná

Art. 2º SUSCRIBIR, la pertinente **ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 37/2023 de fecha de fecha 28 de noviembre de 2.023,** con la firma **NEW SONY VAIO II S.R.L. con RUC N° 80078995-4** en cumplimiento de los artículos precedentes, cuando entrará en vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo. ----------

Art. 3. ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de trámites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.-

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * REPUBLICA DEL PARAGUAY * Secretaria General

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * REPUBLICA DEL PARAGUAY * Gobernador

Abog. Indianara Romero Wasem
Secretaria General

Ing. César O. Torres A.
Gobernador del Alto Paraná